

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 03 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho informando que desde el día 28 de abril de 2023, se ha venido presentando problemas de conexión que han impedido el buen funcionamiento de las labores del Despacho con total normalidad. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-1178

Encontrándose las diligencias al Despacho con el informe secretarial que antecede, es innegable que ante la falla en el servicio de internet desde el pasado 28 de abril de 2023, ha impedido notablemente adelantar las tareas y labores del Despacho, siendo de público conocimiento de los usuarios de la justicia.



En dicho entendido, y como quiera que para adelantar la audiencia virtual señalada mediante auto de fecha 3 de marzo de 2023, se requiere de un servicio óptimo de internet, dado que la misma se realiza por la plataforma teams, no cabe duda que a efectos de adelantar en debida forma cada etapa de la audiencia, el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 42 y ss del C.G del Proceso, procederá a reprogramarla, ello en procura de la buena administración de justicia.

En consecuencia, teniendo en cuenta las razones que impiden adelantar la memorada audiencia virtual para el próximo 4 de mayo de 2023 a la hora de las 10:00 am, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto de fecha 3 de marzo de 2023.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **10:00 am** del día 21 del mes de junio del año **2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, advirtiéndoles que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 08 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 030

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria